INFORME SECRETARIAL. A Despacho informando que en el presente proceso mediante auto 132 del 25 de mayo del 2023, este Despacho entre otros decreto: "*EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 115-12082 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio Caldas, el cual se denuncia como de propiedad del ejecutado LUIS FERNANDO DUQUE MORENO CC. 4.445.861* y dispuso que *"Una vez registrado y acreditado ante ese despacho el embargo en debida forma, se procederá a petición de parte con el respectivo procedimiento de secuestro*"

La **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIOSUCIO, CALDAS**, el 7 de julio de 2023, allegó memorial mediante el cual aporto 1) Oficio ORIPRIO-115-144-2023 de esa misma fecha 2) Constancia de inscripción de la medida ordenada por este despacho y 3) Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 115-12082, documentos de los cuales se desprende la materialización de la cautela decretada.

El bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 115-12082, se encuentra debidamente embargado, con ocasión a medida cautelar ordenada al interior del presente proceso.

Sírvase proveer,

Marmato, Caldas, 17 de julio de 2023

JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Marmato – Caldas, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO SUST	262/2023
PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO	17442-40-89-001-2023-00036-00
DEMANDANTE	CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL - FINANFUTURO. NIT. 890.807.517-1
DEMANDADO	LUIS FERNANDO DUQUE MORENO CC. 4.445.861

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la inscripción del embargo decretado por este despacho judicial se encuentra materializado tal como se evidencia en la constancia de inscripción expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas[1] , atendiendo lo esgrimido en el artículo 601 del C.G.P., **el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARMATO CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la práctica del secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 115-12082 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio Caldas, el cual se denuncia como de propiedad del ejecutado **LUIS FERNANDO DUQUE MORENO** CC. 4.445.861

SEGUNDO: SE COMISIONA al señor **INSPECTOR DE POLICÍA, TRÁNSITO Y ASUNTOS MINEROS DE MARMATO, CALDAS,** para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro, a quien se le enviará el despacho comisorio con los insertos del caso, el comisionado queda facultado para hacer las advertencias de ley, con la prevención de dar aplicación al contenido pertinente de los numerales 2 y 3 del artículo 595 del Código General del Proceso.

TERCERO. SE DESIGNA como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente, a **DINAMIZAR ADMINISTRACION S.A.S**., identificada con NIT 900407779-1, ubicada en la Calle 20 # 22 – 27 oficina 402 edificio Cumanda y en la ciudad de Manizales; teléfono fijo 6068915191, celular 3108883338 y correo electrónico dinamizar2020@gmail.com a quien se le comunicará su nombramiento. Se ordena fijar como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de $ 350.000.

---

[1] *006InscripcionEmbargoORIPRS2023-36*

ED: Expediente Digital
C2: Cuaderno Segundo

CUARTO. LÍBRESE el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**
La providencia anterior se notifica en el Estado Web No 107 del 18 de julio de 2023	La providencia anterior queda ejecutoriada el 24 de julio de 2023 a las 5 p.m.

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0d4edf496fb5be0048b1703889cd7abfecc3a785eaee1e793b1246aa0d1f48c**
Documento generado en 17/07/2023 04:35:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ED: Expediente Digital
C2: Cuaderno Segundo